

propósito que habíamos anunciado, de inspirarnos en la rectitud propia de la más exacta imparcialidad, sin que para nada entre en nuestro cálculo, lastimar entidades ni personas; y hecha esta nueva aclaración, continuamos aquel interrumpido trabajo y para ello, tendremos como base de nuestras consideraciones los tres factores esenciales conocidos, por las rentas por administración municipal, reparto á los vecinos del extraradio y reparto adicional.

Al hacer la exposición de éstos hechos, en nuestro anterior artículo, fuimos excesivamente generosos para con el Ayuntamiento reconociéndole el derecho á establecer el ciento por ciento, sobre el cupo señalado por el Tesoro á esta Ciudad, por los conceptos de consumos, alcohol, licores y sal; cuya generosidad ha ofrecido, dados los términos de nuestras afirmaciones, mas medios de justificación, que el Reglamento mismo de 21 de Junio de 1889, si justificación puede encontrarse á las cuotas abusivas impuestas en dicho reparto adicional.

Esta generosidad pueden aprovecharla en el terreno de la discusión los autores del tan repetido reparto; pero en el terreno de los hechos, han aprovechado mucho mas los aludidos Señores, el número de contribuyentes.

Tal afirmación resulta comprobada, por el hecho consumado, de haber dejado de incluir en dicho reparto, á un número considerable de contribuyentes comprendidos en el radio de esta población, con lo cual se ha conseguido, que siendo una cuota fija á repartir entre los habitantes del radio y casco, eliminados los primeros, ha tenido que ser mayor la cuota fijada á estos.

Este vicio esencial por su propia índole, produce como consecuencia necesaria la invalidación de ese reparto, porque determinando la ley la zona á que ha de alcanzar, que es la de mil seis cientos metros medidos por la vía practicable mas corta desde la última casa del casco de la población, solo ha alcanzado unos cuantos metros, ó sea hasta el cauce del río por la parte de Levante y una distancia análoga por los demás vientos.

Nos sorprende, que para subsanar ó disimular al menos, este vicio de nulidad, no se le haya ocurrido algun medio en sus escursiones imaginarias al autor del procedimiento de las notificaciones y este habria sido un mérito mas que le habíamos reconocido, para darle una mayor recompensa que la de un birrete cardenalicio.

Tal importancia ofrece este defecto, que su existencia, hace imposible la del reparto; porque imponiendo la Ley la condición precisa para esta clase de trabajos, de que no se

rebase el tipo medio, se hace imposible cumplir este mandato imperativo de la Ley, disminuyendo el número de contribuyentes á quien repartir.

¿Y si se ha rebasado el tipo medio, puede legalmente existir ese reparto con todas sus consecuencias? entendemos que no y de tal manera lo entendemos así, que creemos no aventurar mucho asegurando, que puestos de manifiesto al Sr Administrador de Hacienda de esta provincia, esos vicios esenciales de nulidad de que adolece ese reparto, seria el primero que suscribiria un informe en el sentido de nuestra afirmación.

Con estos antecedentes encontramos, como sólida base de una ordenada y equitativa defensa de los contribuyentes que aparecen perjudicados en ese reparto, que según los informes adquiridos con en la proporción de un noventa por ciento, los tres vicios principales apuntados que son: falta de legal notificación á los contribuyentes de las cuotas fijadas en el proyecto de reparto; haber dejado de incluir en este á un número considerable de contribuyentes, y haber rebasado el tipo medio al establecer las categorías.

Con esta serie no interrumpida de vicios de nulidad que afectan á la forma y al fondo, invocar preceptos de prescripción, resulta una candidez, porque si bien es cierto, que en la Ley se consignan estas disposiciones y obliga á su cumplimiento, no menos cierto es, que solo pueden referirse á los que habiendo estado en condiciones de defensa, no se defendieron.

En tales circunstancias colocada esta cuestión, que de tal modo afecta á los intereses generales de esta Ciudad, existe, sin duda alguna, una grave y trascendental responsabilidad moral, para todas aquellas personas que por su especial situación con relación á las regiones gubernamentales, no acudan á la eficaz defensa demandada por sus propios y extraños, ofreciendo con su concurso, si nó la satisfacción de sus justas y legítimas aspiraciones, por no depender de circunstancias propias de su voluntad, al menos para demostrar su falta de responsabilidad en tales hechos, y de tal modo esto es cierto, que en la actualidad se vienen señalando en todos los círculos esas responsabilidades á determinadas personas, que por conductos fidedignos sabemos que lamentan lo sucedido. Pero si estas responsabilidades se localizan con mayor firmeza, se acentúan mucho mas y dejan profunda huella, dentro del círculo á donde viven y se desarrollan las relaciones de partido en estas localidades.

No pretendemos lastimar á nadie

en sus aspiraciones mas ó menos justificadas; no queremos hacer sufrir desengaños, á quien haya podido creer que con transitorias posiciones se gana, lo que no puede improvisarse, lo que si nos atrevemos á asegurar es que, la opinión pública señala y nosotros conocemos perfectamente á donde alcanzan esas responsabilidades y lamentamos con toda la energía de nuestra alma, estar desprovistos de los elementos que son en tales ocasiones necesarios, para dar una cumplida prueba de que sabemos corresponder al apoyo que nos otorga esa opinión pública y ofrecemos nuestro concurso en la forma legal reclamada por las circunstancias, para conseguir la reparación de los perjuicios causados ó que se pretende ocasionar; conyuyen á este fin, todos los que interés le inspire esa sagrada defensa de los intereses generales, hasta destruir esa obra que por su falta de sólida base amenaza derrumbarse, si nó quieren con su quietud y tolerancia aparecer como responsables de hechos que no ejecutaron ni con su conocimiento fueron ejecutados.

Lorenzo Lidueña.

REFORMAS MUNICIPALES

Aunque los últimos tiempos no han sido favorables para el desarrollo de Cuevas, por la crisis cada vez mas acentuada que ocasionó la paralización definitiva del desagüe y la limitación de los negocios derivados de la minería, algo ha podido hacerse en mejora de las condiciones materiales de la ciudad, y en beneficio del ornato público y casi nada se ha hecho de diez ó doce años á esta parte.

En varias ocasiones se ha tratado de componer el piso de las calles, colocando baldosas en sus aceras, rebajando la pendiente de algunas vías, y haciendo en fin esas reformas que reclama á voz en grito la importancia de nuestro pueblo.

Mas todo quedó en proyecto, y los propósitos abrigados por algunos, han venido estrellándose constantemente en la indiferencia de la corporación municipal, que sobre todo de la falta de recursos, nunca ha secundado tan nobilísimos planes.

Ciertamente la escasez de dinero es de los obstáculos mas grandes para realizar obras, pero dentro del presupuesto de nuestro municipio, y aun contando con que las recaudaciones no lleguen á cubrirlo, una buena gestión administrativa que limitara la consignación de los capítulos suprimiendo desembolsos estériles, encontraría, si no en abundancia, á lo menos en la cantidad precisa algunas sumas que invertir en reformas públicas.

Ejemplo tenemos de ello en nuestra misma ciudad, donde la iniciativa de un alcalde, el malogrado D. Francisco Juan Esteban, improvisó fiestas, hallándose el